

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 25/07/2018
RADICADO: 2018-EE-112492 Fol: 1 Anex: 0
Destino: POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
OVIDIO LOPEZ ROBAYO
Representante Legal
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA

Respetado Señor (a)


De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **11940 de 25 de JULIO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ "*Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Jcastró

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	29/10/18	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	HERNANDO LÓPEZ	Nombre del distribuidor:	
C.C.	86.123.604	C.C.	
Centro de Distribución:	CHIA NEVO	Centro de Distribución:	
Observaciones:	se trasladó		

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 800 002917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea hel. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION BOGOTÁ
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321200
 Envío: PC003979207CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTÁ- OVIDIO LOPEZ ROBAYO
 Código Postal: 110231003
 Fecha Pre-Admisión:
 26/07/2018 11:13:16
 No Ingrese un código de cargo del 70/05/2018
 No Ingrese un código de centro del 00/05/2018

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 01/08/2018
RADICADO: 2018-EE-118066 Fol: 1 Anex: 1
Destino: POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
OVIDIO LOPEZ ROBAYO
Representante legal
POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 11940 DE 25 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de AGOSTO del 2018, remito al Señor (a): POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA, copia de la Resolución 11940 DE 25 DE JULIO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastro

472

SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN BOGO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: PC004064664CO

DESTINATARIO

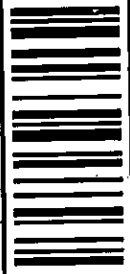
Nombre/ Razón Social:
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTÁ - OVIDIO LOPEZ ROBAYO

Código Postal: 110231003

Fecha Pre-Admisión:
02/08/2018 11:20:58

Mín. Ingresos: Lta. de carga 000200 del 20/05/2018
Mín. IC: Resolución Externas 01967 del 05/03/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> ? No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> ? No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> ? No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> ? Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> ? No Reside	<input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: FERNANDO LOPEZ		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Cambio de Domicilio		Observaciones:	





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11940

~~25 JUL. 2018~~

25 JUL. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Politécnico Santafé de Bogotá, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Politécnico Santafé de Bogotá solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ofrecerse bajo metodología presencial, con una duración estimada de 6 semestres, con 100 créditos académicos, con una periodicidad de admisión semestral, con 50 estudiantes en el primer periodo académico en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 4 de julio de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho, lo siguiente:

"(...) NO OTORGAR el registro calificado al programa de TECNOLOGIA EN GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (BOGOTÁ D.C.) del POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA, en metodología presencial, 100 créditos, duración de 6 semestres, periodicidad en la admisión semestral y 50 estudiantes en primer periodo, por el no cumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Politécnico Santafé de Bogotá, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

ACTO INTERNO DE APROBACIÓN:

Según la Institución, el acto que aprueba la creación del programa es el Acuerdo 04 de 2018 expedido por el Consejo Superior, el cual se anexa. En este se encuentra una inconsistencia en el título que se aprueba, por cuanto se señala que "El Politécnico otorgará el título de Tecnólogo (a) en Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

JUSTIFICACIÓN:

Se presentan listados de programas afines y una distribución de la oferta por niveles de formación en el país, así como un listado de programas en el ámbito internacional, mayoritariamente en el nivel de maestría, lo cual no concuerda con el nivel del programa en proceso de evaluación. Aunque se señala que en el análisis de la oferta se observa incoherencia entre los perfiles, competencias y niveles de formación de los programas ofrecidos en Colombia, no se presenta como tal, el análisis del estado actual de la formación en el campo y nivel del programa tanto en el país como en el exterior, más allá de los listados descritos. Se registra una gráfica que reporta la "demanda académica en los programas académicos tecnológicos" dentro de la cual aparece "profesional en salud ocupacional", sin que se explique de qué se trata esta variable y sin que se aclare la entidad que emite la información, y su relación con el programa en evaluación. Dado que se habla de la "demanda académica" no se entiende la coherencia de estos datos para afirmar que "esta demanda refleja las necesidades actuales de cargos dentro de las empresas". En atención a lo anterior, no se evidencia el cumplimiento del numeral 2.1. del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015. No se ofrece tampoco un análisis de las tendencias ocupacionales para los graduados del nivel tecnológico en gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con base en este mismo numeral.

CONTENIDOS CURRICULARES:

En el documento maestro, aunque se presenta una fundamentación pedagógica, no se expone una fundamentación teórica que describa las escuelas de pensamiento o teóricas de las disciplinas del programa y que sustenten la propuesta curricular. En atención a lo anterior, no se da cumplimiento al numeral 3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Los propósitos y perfiles son coherentes con la naturaleza del programa y el nivel de formación, a excepción de una adición efectuada al perfil ocupacional que escapan a lo señalado en el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012 y a la formación en el programa, es decir, en cuanto a ser auditor interno, lo cual requiere de una certificación de la entidad competente. Así mismo, en relación con las competencias, se encontraron varias de ellas que sobrepasan el nivel de formación tecnológica tales como "asesorar, realizar consultorías y auditorías externas o internas en el ámbito de la seguridad privada o pública, con alto nivel de conocimiento, investigación, bajo los lineamientos del marco legal vigente", "proponer, conceptualizar, implementar, administrar y evaluar sistemas de seguridad", y "emplear herramientas de las ciencias exactas para proponer soluciones aplicadas al campo de la Ingeniería de Seguridad". Lo anterior en atención a que la normativa que rige el campo de actuación de los tecnólogos, limita éste a las actividades de "apoyo" en higiene industrial y seguridad industrial, "acompañamiento" en las investigaciones a los accidentes de trabajo y "ejecución" del sistema de SST. Dado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

De otro lado, al verificar el número de créditos por cada periodo, se encuentran varios de ellos con un total de 18 créditos, lo cual implica un tiempo de trabajo académico de 54

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Politécnico Santafé de Bogotá, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

horas semanales, que resulta excesivo. Adicionalmente se señala en el documento maestro que el Director del Programa puede autorizar que los estudiantes matriculen hasta 21 créditos, lo cual sobrepasa aún más una dedicación de tiempo adecuada, en concordancia con los numerales 3.3 y 4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Se plantean dos electivas de profundización en el último semestre, pero no se describe en qué consiste la electividad. En el anexo 3.3 Contenido Curricular se presenta como "Profundización I" la temática de identificación del riesgo y como "Profundización II" - Estadística. Sin embargo en la descripción de los contenidos se lee: valoración inicial del paciente, maniobras de reanimación vital, atención a alteraciones respiratorias, manejo del shock, manejo inicial del trauma en escenarios de emergencias, lo cual plantea una inconsistencia temática. Dado lo anterior, no es posible evidenciar el cumplimiento del numeral 3.5 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Aunque se observan cuatro niveles de inglés, no se evidencian como tal, las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma, como se determina en el numeral 3.8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

INVESTIGACIÓN:

En cuanto a los procedimientos para la incorporación de TIC a la formación investigativa de los estudiantes, se señala que se utiliza la página web para la divulgación de los aportes investigativos y se describe el papel del docente como catalizador para el uso pedagógico de tecnologías digitales, lo cual se asocia con la investigación en un contexto institucional. Sin embargo, para la Sala, esta explicación no responde a lo exigido por el numeral 5.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, en cuanto a que se deben describir como tal, los procedimientos que tendrá el programa para incorporar el uso de las TIC en la formación investigativa, más allá del uso pedagógico que se le pueda dar a la tecnología.

No se evidencian cuáles serán los medios para la difusión los resultados de investigación, tal como se define en el numeral 5.3.1 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

No se evidencia la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar, títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, tal como se determina en el numeral 5.3.4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO:

Se anuncia en el numeral 6.7 la "PROYECCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA A PARTIR DEL AÑO 2018", sin embargo, al verificar el contenido, se presentan objetivos y estrategias institucionales, de tal forma que no se evidencia la descripción de la forma como el programa espera impactar en la sociedad con indicación de los planes, medios y objetivos previstos, tal como se determina en el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015. Tampoco se presenta un análisis prospectivo del potencial desempeño de los graduados, en atención a lo contenido en el numeral 6.3 del mismo artículo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Politécnico Santafé de Bogotá, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

PERSONAL DOCENTE:

En el documento maestro se describe la estructura docente institucional reglamentada a través de esta norma y se explican los procesos de selección y contratación docente. Se define también el concepto de capacitación y se exponen las formas de remuneración.

Se anuncian como anexo, las hojas de vida de los candidatos y se encuentran 4 de ellas: Catalina Quintero Ferrer, ecóloga y magíster en gestión ambiental; Juan Manuel Solano Peña, biólogo y magíster en gestión ambiental; Carolina Toro Salas, arquitecta y magíster en administración de negocios internacionales; y Mauricio Velásquez López, tecnólogo en salud ocupacional e ingeniero en seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, no se define de ellos el tipo de vinculación a la institución y al programa y su dedicación a las funciones sustantivas.

Aunque la par que realizó la visita expresa que el programa contará con 7 docentes de los cuales 3 cuentan con título de maestría, tres son profesionales y uno es especialista, no se identifican cuáles son estos profesores ni el tipo de vinculación al Politécnico y al programa. La par también anexa un cuadro provisto por la Institución con los nombres de 7 docentes con la distribución a las funciones sustantivas, sin que se indique tampoco si se trata de profesores de tiempo completo, de medio tiempo o de hora cátedra.

Se concluye que con la información aportada no se evidencia el cumplimiento de los numerales 7.1., 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.2 y 7.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2017.

MEDIOS EDUCATIVOS:

Aunque se describe la existencia de una biblioteca, no se reportan los recursos existentes en número y tipo. En documento adjuntado por la par académica se presenta el inventario de la biblioteca en la cual se reportan 90 ejemplares en sistemas y tecnología y 290 en gestión empresarial. Se listan los libros para la Tecnología en Gestión Contable y Tributaria, sin embargo, ninguno de estos programas es el que cursa el presente trámite. La par también allega un documento que describe los medios audiovisuales de la Institución.

Se describen bibliotecas virtuales de acceso gratuito pero no se da evidencia de bases de datos especializadas para el programa. Se presentan para la Tecnología dos salas de sistemas con 16 equipos cada una, lo cual resultaría insuficiente teniendo en cuenta que el programa espera recibir a 50 estudiantes en primer periodo (que luego amplía a 75 en la proyección financiera). Se expone el software del cual dispondrá la tecnología que incluye un simulador empresarial "en convenio" sin indicación de la entidad con la cual se suscribe y en qué calidad se facilita tal herramienta. Se describen los laboratorios de la Institución, pero ninguno se relaciona con el programa. Se registra un listado de recursos bibliográficos proyectados para la tecnología con un total de 46 títulos.

Dado lo anterior, no es posible evidenciar los medios educativos que soportarán el programa, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

La sala no evidencia la suficiencia de la infraestructura física para el desarrollo del programa que incluya laboratorios especializados, aulas suficientes para recibir a la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Politécnico Santafé de Bogotá, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

población estudiantil prevista, así como escenarios de bienestar, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA:

No se evidencian "los sistemas de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de los diferentes servicios y recursos" ni tampoco la infraestructura y sistemas información de cuales dispone la institución en Bogotá para "garantizar la conectividad que facilite intercambio y reporte electrónico información con el Ministerio de Educación Nacional", tal como se determina en el numeral 2 del artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

AUTOEVALUACIÓN:

Aunque se expresa que el programa tendrá en cuenta estrategias aplicadas para mejorar los resultados de los exámenes de calidad para la educación superior, no se presenta, ni en el documento maestro, ni en los anexos, información sobre los resultados institucionales obtenidos en matrícula, permanencia y grado, ni ejemplos institucionales que autoevalúen los efectos de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados de las pruebas Saber T&T, por lo que no se verifica el cumplimiento de lo exigido por el numeral 3 del artículo 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2015.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES:

Se presenta la proyección financiera del programa en seis semestres, que registra 50 estudiantes por semestre y un total de 255 estudiantes para el final de la cohorte. En la tabla 15.1 "Ejecución presupuestal 2018-2020" se determinan porcentajes del presupuesto para investigación (4%), autoevaluación (1%), proyección social y extensión (2%), producción de material educativo (1%) y bienestar institucional (2%). En la tabla 15.2 se muestra el flujo de ingresos y egresos.

En cuanto a los gastos de personal docente se proyectan con prestaciones, en un total de \$53.5 millones de pesos para el primer semestre y \$107.3 para el segundo. Dado que no se indica con claridad el número de docentes de tiempo completo que se proyectan y el tipo de vinculación de los demás docentes, no es posible evidenciar que esta cifra es suficiente para cubrirlos. Tampoco es claro si las partidas reportadas para la biblioteca, laboratorios y equipos, audiovisuales y publicaciones son suficientes frente a las necesidades y a las limitaciones encontradas en dichas condiciones de calidad.

Como uno de los criterios para la elaboración del presupuesto, plantea la IES que: "En cualquiera de los escenarios la planta de Recurso Humano Institucional es fija, por lo cual los valores de gastos de personal no varían sea uno, dos o más programas académicos. Cada Programa apoya, acuerdo al número de programas en un porcentaje igual para el pago de esta nómina" (sic). Esto es inconsistente con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 que determina la necesidad de establecer los ingresos y egresos que se identifican en un estudio de factibilidad del programa de acuerdo con el contexto propio del mismo y es particularmente sensible en relación con el personal docente como una condición de calidad.

Para la Sala no es claro que la Institución señale que solicita la ampliación de cupos para la tecnología, tratándose de un programa nuevo y proyecta en otro cuadro contar con 75 estudiantes en lugar de 50 que fue el número solicitado en el SACES.

Dado lo anterior no se evidencia el cumplimiento de lo exigido por el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2015"

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Politécnico Santafé de Bogotá, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra que el programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Politécnico Santafé de Bogotá no cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, por lo tanto, encuentra procedente no otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Santafé de Bogotá
Denominación del programa:	Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Metodología:	Presencial
Sede:	Bogotá D.C.
Número de créditos académicos:	100

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en sesión del 4 de julio de 2018, al representante legal del Politécnico Santafé de Bogotá, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede únicamente el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - La negación del registro calificado realizada mediante el presente acto administrativo, no impide que la institución pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 25 JUL. 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Bogotá, 4 de julio de 2018.

Doctora:
NATALIA RUIZ RODGERS
Viceministra de Educación Superior
E. S. D.

11940

Asunto: Concepto integral a la solicitud de **REGISTRO CALIFICADO** para el programa de **TECNOLOGIA EN GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de **POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C.**, metodología Presencial, identificado con el código de proceso (45633).

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Artículos 1.1.3.3 y 2.5.3.2.9.5, los integrantes de la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 4 de julio de 2018, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

DENOMINACIÓN:

Existe coherencia entre la denominación y la titulación (registradas en el SACES) y los contenidos curriculares en general, de acuerdo con el nivel de formación, aunque existen algunos rasgos del perfil ocupacional y competencias que sobrepasan el nivel de formación tecnológica. Según la Institución, el acto que aprueba la creación del programa es el Acuerdo 04 de 2018 expedido por el Consejo Superior, el cual se anexa. En este se encuentra una inconsistencia en el título que se aprueba por cuanto se señala que "El Politécnico otorgará el título de Tecnólogo (a) en Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

JUSTIFICACIÓN:

El programa se justifica desde la necesidad de las empresas de adoptar los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. También se sustenta en los requerimientos normativos colombianos y en las cifras de accidentes y enfermedades laborales.

Se presentan listados de programas afines y una distribución de la oferta por niveles de formación en el país, así como un listado de programas en el ámbito internacional.

mayoritariamente en el nivel de maestría, lo cual no concuerda con el nivel del programa en proceso de evaluación. Aunque se señala que en el análisis de la oferta se observa incoherencia entre los perfiles, competencias y niveles de formación de los programas ofrecidos en Colombia, no se presenta como tal, el análisis del estado actual de la formación en el campo y nivel del programa tanto en el país como en el exterior, más allá de los listados descritos. Se registra una gráfica que reporta la "demanda académica en los programas académicos tecnológicos" dentro de la cual aparece "profesional en salud ocupacional", sin que se explique de qué se trata esta variable y sin que se aclare la entidad que emite la información, y su relación con el programa en evaluación. Dado que se habla de la "demanda académica" no se entiende la coherencia de estos datos para afirmar que "esta demanda refleja las necesidades actuales de cargos dentro de las empresas". En atención a lo anterior, no se evidencia el cumplimiento del numeral 2.1. del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015. No se ofrece tampoco un análisis de las tendencias ocupacionales para los graduados del nivel tecnológico en gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con base en este mismo numeral.

Como rasgos distintivos del programa se plantean, entre otros, el conocimiento ambiental y de responsabilidad social en los procesos productivos con la inclusión de asignaturas como producción limpia, ecología y medio ambiente.

CONTENIDOS CURRICULARES:

En el documento maestro, aunque se presenta una fundamentación pedagógica, no se ofrece una fundamentación teórica que describa las escuelas de pensamiento o teóricas de las disciplinas del programa y que sustenten la propuesta curricular. En atención a lo anterior, no se da cumplimiento al numeral 3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Los propósitos y perfiles son coherentes con la naturaleza del programa y el nivel de formación, a excepción de una adición efectuada al perfil ocupacional que escapan a lo señalado en el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012 y a la formación en el programa, es decir, en cuanto a ser auditor interno, lo cual requiere de una certificación de la entidad competente. Así mismo, en relación con las competencias, se encontraron varias de ellas que sobrepasan el nivel de formación tecnológica tales como "asesorar, realizar consultorías y auditorías externas o internas en el ámbito de la seguridad privada o pública, con alto nivel de conocimiento, investigación, bajo los lineamientos del marco legal vigente", "proponer, conceptualizar, implementar, administrar y evaluar sistemas de seguridad", y "emplear herramientas de las ciencias exactas para proponer soluciones aplicadas al campo de la Ingeniería de Seguridad". Lo anterior en atención a que la normativa que rige el campo de actuación de los tecnólogos limita éste a las actividades de "apoyo" en higiene industrial y seguridad industrial, "acompañamiento" en las investigaciones a los accidentes de trabajo y "ejecución" del sistema de SST. Dado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Se plantea un plan de estudios de 6 semestres y 100 créditos. Este se distribuye en áreas: básica (18 créditos), de formación tecnológica disciplinar – específica y de énfasis (52 créditos), y sociohumanística y de comunicación (30 créditos). Estas áreas se distribuyen en los componentes de: ciencias básicas (7 créditos), SST y ambiente (11 créditos),

identificación, valoración y medición del riesgo (8 créditos), legislación en SST (9 créditos), medicina preventiva, preparación y respuesta ante emergencias (23 créditos), informática y práctica empresarial (8 créditos), cumplimiento legal (4 créditos), investigación formativa (12 créditos), comunicación (12 créditos) e institucional (6 créditos).

Se presenta dicho plan con la distribución de horas totales, las de acompañamiento directo del docente y las de trabajo autónomo, por cada asignatura y semestre. Al verificar el número de créditos por cada periodo, se encuentran varios de ellos con un total de 18 créditos, lo cual implica un tiempo de trabajo académico de 54 horas semanales, que resulta excesivo. Adicionalmente se señala en el documento maestro que el Director del Programa puede autorizar que los estudiantes matriculen hasta 21 créditos, lo cual sobrepasa aún más una dedicación de tiempo adecuada, en concordancia con los numerales 3.3 y 4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Se presentan los contenidos curriculares de cada asignatura y se definen las estrategias de interdisciplinariedad. Se plantean dos electivas de profundización en el último semestre, pero no se describe en qué consiste la electividad. En el anexo 3.3 Contenido Curricular se presenta como "Profundización I" la temática de identificación del riesgo y como "Profundización II" – Estadística. Sin embargo, en la descripción de los contenidos se lee: valoración inicial del paciente, maniobras de reanimación vital, atención a alteraciones respiratorias, manejo del shock, manejo inicial del trauma en escenarios de emergencias, lo cual plantea una inconsistencia temática. Dado lo anterior, no es posible evidenciar el cumplimiento del numeral 3.5 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Aunque se observan cuatro niveles de inglés, no se evidencian como tal, las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma, como se determina en el numeral 3.8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

En el documento maestro se establece una relación de 1:2 entre las horas con acompañamiento directo del docente y las de estudio independiente. El número total de horas previstas para el programa es coherente con el número de créditos previsto. Se presentan las estrategias pedagógicas y metodológicas del programa.

INVESTIGACIÓN:

La Institución cuenta con un Centro de Investigaciones Aplicadas, dependiente de la Vicerrectoría Académica, y presenta estrategias para promover una cultura de investigación. Se dispone de políticas institucionales para el desarrollo de la investigación.

Se plantean como líneas de investigación del programa las de Higiene y Gestión Ambiental y Seguridad en el Trabajo. Se presentan las estrategias de formación investigativa en el programa y el proyecto para el desarrollo del ambiente de investigación que incluye ejes temáticos, tiempos de ejecución y productos esperados.

En cuanto a los procedimientos para la incorporación de TIC a la formación investigativa de los estudiantes, se señala que se utiliza la página web para la divulgación de los aportes

investigativos y se describe el papel del docente como catalizador para el uso pedagógico de tecnologías digitales, lo cual se asocia con la investigación en un contexto institucional. Sin embargo, para la Sala, esta explicación no responde a lo exigido por el numeral 5.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, en cuanto a que se deben describir como tal, los procedimientos que tendrá el programa para incorporar el uso de las TIC en la formación investigativa, más allá del uso pedagógico que se le pueda dar a la tecnología.

No se evidencian cuáles serán los medios para la difusión los resultados de investigación, tal como se define en el numeral 5.3.1 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

No se evidencia la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar, títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, tal como se determina en el numeral 5.3.4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO:

Se cuenta con políticas y estrategias institucionales para la relación con el sector externo. Se definen como escenarios de actuación, el ámbito social comunitario, el productivo sectorial y gremial, y el académico internacional. Se señala que el programa se relaciona con el sector externo a través de las actividades generales de extensión de la Institución. Se expresa que tal actividad se fundamenta mediante convenios y se listan 15 de ellos, además de 9 de práctica empresarial.

Se anuncia en el numeral 6.7 la "PROYECCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA A PARTIR DEL AÑO 2018", sin embargo, al verificar el contenido, se presentan objetivos y estrategias institucionales, de tal forma que no se evidencia la descripción de la forma como el programa espera impactar en la sociedad con indicación de los planes, medios y objetivos previstos, tal como se determina en el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015. Tampoco se presenta un análisis prospectivo del potencial desempeño de los graduados, en atención a lo contenido en el numeral 6.3 del mismo artículo.

PERSONAL DOCENTE:

La Institución cuenta con un Reglamento Docente mediante Acuerdo 03 del 18 de enero del 2010 del Consejo Superior.

En el documento maestro se describe la estructura docente institucional reglamentada a través de esta norma y se explican los procesos de selección y contratación docente. Se define también el concepto de capacitación y se exponen las formas de remuneración.

Se anuncian como anexo, las hojas de vida de los candidatos y se encuentran 4 de ellas: Catalina Quintero Ferrer, ecóloga y magíster en gestión ambiental; Juan Manuel Solano Peña, biólogo y magíster en gestión ambiental; Carolina Toro Salas, arquitecta y magíster en administración de negocios internacionales; y Mauricio Velásquez López, tecnólogo en salud ocupacional e ingeniero en seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, no se define de ellos, el tipo de vinculación a la institución y al programa y su dedicación a las funciones sustantivas.

Aunque la par que realizó la visita expresa que el programa contará con 7 docentes de los cuales 3 cuentan con título de maestría, tres son profesionales y uno es especialista, no se identifican cuáles son estos profesores ni el tipo de vinculación al Politécnico y al programa. La par también anexa un cuadro provisto por la Institución con los nombres de 7 docentes con la distribución a las funciones sustantivas, sin que se indique tampoco si se trata de profesores de tiempo completo, de medio tiempo o de hora cátedra.

Se concluye que con la información aportada no se evidencia el cumplimiento de los numerales 7.1., 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.2 y 7.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2017.

MEDIOS EDUCATIVOS:

Aunque se describe la existencia de una biblioteca, no se reportan los recursos existentes en número y tipo. En documento adjuntado por la par académica se presenta el inventario de la biblioteca en la cual se reportan 90 ejemplares en sistemas y tecnología y 290 en gestión empresarial. Se listan los libros para la Tecnología en Gestión Contable y Tributaria, sin embargo, ninguno de estos programas es el que cursa el presente trámite. La par también allega un documento que describe los medios audiovisuales de la Institución.

Se describen bibliotecas virtuales de acceso gratuito pero no se da evidencia de bases de datos especializadas para el programa. Se presentan para la Tecnología dos salas de sistemas con 16 equipos cada una, lo cual resultaría insuficiente teniendo en cuenta que el programa espera recibir a 50 estudiantes en primer periodo (que luego amplía a 75 en la proyección financiera). Se expone el software del cual dispondrá la tecnología que incluye un simulador empresarial "en convenio" sin indicación de la entidad con la cual se suscribe y en qué calidad se facilita tal herramienta. Se describen los laboratorios de la Institución, pero ninguno se relaciona con el programa. Se registra un listado de recursos bibliográficos proyectados para la tecnología con un total de 46 títulos.

Dado lo anterior, no es posible evidenciar los medios educativos que soportarán el programa, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

La Institución cuenta con una sede entregada en comodato en la ciudad de Bogotá ubicada en la Transversal 18 A Bis #37-11. En el documento maestro se describen los espacios disponibles, en el cual se reportan 7 aulas, biblioteca, cafetería, auditorio, sala de profesores y baterías sanitarias. El área total es de 834 metros cuadrados.

La sala no evidencia la suficiencia de la infraestructura física para el desarrollo del programa que incluya laboratorios especializados, aulas suficientes para recibir a la población estudiantil prevista, así como escenarios de bienestar, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN:

Se evidencia la existencia de mecanismos de selección y evaluación de docentes y estudiantes. La Institución cuenta con un régimen docente, con categorías y medios para la

implementación del escalafón y se tiene una evaluación docente claramente definida (Acuerdo No 03 del 18 de enero de 2010, adjunto). También existe un reglamento estudiantil (Acuerdo No 02 del 19 de enero de 2010, adjunto). Se evidencian mecanismos para difundir estos marcos normativos entre los miembros de la comunidad.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA:

Se evidencia una estructura de gobierno y dirección institucional en la IES y la definición de un responsable del programa. La estructura se compone de Consejo Superior, Rectoría, Secretario General, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Directores de programa, entre otros (Acta 07 del 2010 del Consejo Superior).

Sin embargo, no se evidencian "los sistemas de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de los diferentes servicios y recursos" ni tampoco la infraestructura y sistemas información de cuales dispone la institución en Bogotá para "garantizar la conectividad que facilite intercambio y reporte electrónico información con el Ministerio de Educación Nacional", tal como se determina en el numeral 2 del artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

AUTOEVALUACIÓN:

La institución tiene definido el modelo de autoevaluación y políticas de mejoramiento institucional. Se observan principios para la autoevaluación de la Institución. Se adjunta el Manual de Autoevaluación que prescribe las diferentes condiciones de calidad.

Aunque se expresa que el programa tendrá en cuenta estrategias aplicadas para mejorar los resultados de los exámenes de calidad para la educación superior, no se presenta, ni en el documento maestro, ni en los anexos, información sobre los resultados institucionales obtenidos en matrícula, permanencia y grado, ni ejemplos institucionales que autoevalúen los efectos de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados de las pruebas Saber T&T, por lo que no se verifica el cumplimiento de lo exigido por el numeral 3 del artículo 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2015.

PROGRAMA DE EGRESADOS:

Existe una política de seguimiento al comportamiento laboral de los egresados y un plan de acción para mejorar este proceso dentro de la IES. Se presentan las políticas, principios, objetivos y estrategias para el seguimiento de los egresados.

La Institución realiza acciones de interacción con los egresados, quienes se ven beneficiados de diferentes programas previstos para su actualización, bienestar y seguimiento. La IES hace uso de información del Observatorio Laboral de la Educación como una de las estrategias de seguimiento a los egresados.

BIENESTAR UNIVERSITARIO:

Existe una política de bienestar que se expresa con programas de apoyo, beneficios, actividades lúdicas, culturales y deportivas que están a disposición de los estudiantes. Igualmente se evidencian programas y estrategias para el desarrollo del bienestar en el área de salud y psicología, entre otras áreas. Existe una estructura que soporta la función de

bienestar, los servicios y programas. Se adjunta el reglamento de Bienestar Universitario. Se evidencia el uso del SPADIES, las variables de deserción institucional y estrategias para disminuirla.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES:

Se presenta la proyección financiera del programa en seis semestres, que registra 50 estudiantes por semestre y un total de 255 estudiantes para el final de la cohorte. En la tabla 15.1 "Ejecución presupuestal 2018-2020" se determinan porcentajes del presupuesto para investigación (4%), autoevaluación (1%), proyección social y extensión (2%), producción de material educativo (1%) y bienestar institucional (2%). En la tabla 15.2 se muestra el flujo de ingresos y egresos.

En cuanto a los gastos de personal docente se proyectan con prestaciones, en un total de \$53.5 millones de pesos para el primer semestre y \$107.3 para el segundo. Dado que no se indica con claridad el número de docentes de tiempo completo que se proyectan y el tipo de vinculación de los demás docentes, no es posible evidenciar que esta cifra es suficiente para cubrirlos. Tampoco es claro si las partidas reportadas para la biblioteca, laboratorios y equipos, audiovisuales y publicaciones son suficientes frente a las necesidades y a las limitaciones encontradas en dichas condiciones de calidad.

Como uno de los criterios para la elaboración del presupuesto, plantea la IES que: "En cualquiera de los escenarios la planta de Recurso Humano Institucional es fija, por lo cual los valores de gastos de personal no varían sea uno, dos o más programas académicos. Cada Programa apoya, acuerdo al número de programas en un porcentaje igual para el pago de esta nómina" (sic). Esto es inconsistente con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 que determina la necesidad de establecer los ingresos y egresos que se identifican en un estudio de factibilidad del programa de acuerdo con el contexto propio del mismo y es particularmente sensible en relación con el personal docente como una condición de calidad. Para la Sala no es claro que la Institución señale que solicita la ampliación de cupos para la tecnología, tratándose de un programa nuevo y proyecta en otro cuadro contar con 75 estudiantes en lugar de 50 que fue el número solicitado en el SACES.

Dado lo anterior no se evidencia el cumplimiento de lo exigido por el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2015.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional **NO OTORGAR** el registro calificado al programa de **TECNOLOGIA EN GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (BOGOTÁ D.C.)** del **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en metodología presencial, 100 créditos, duración de 6 semestres, periodicidad en la admisión semestral y 50 estudiantes en primer periodo, por el no cumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

ACTO INTERNO DE APROBACION:

Según la Institución, el acto que aprueba la creación del programa es el Acuerdo 04 de 2018 expedido por el Consejo Superior, el cual se anexa. En este se encuentra una inconsistencia

en el título que se aprueba, por cuanto se señala que "El Politécnico otorgará el título de Tecnólogo (a) en Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

JUSTIFICACIÓN:

Se presentan listados de programas afines y una distribución de la oferta por niveles de formación en el país, así como un listado de programas en el ámbito internacional, mayoritariamente en el nivel de maestría, lo cual no concuerda con el nivel del programa en proceso de evaluación. Aunque se señala que en el análisis de la oferta se observa incoherencia entre los perfiles, competencias y niveles de formación de los programas ofrecidos en Colombia, no se presenta como tal, el análisis del estado actual de la formación en el campo y nivel del programa tanto en el país como en el exterior, más allá de los listados descritos. Se registra una gráfica que reporta la "demanda académica en los programas académicos tecnológicos" dentro de la cual aparece "profesional en salud ocupacional", sin que se explique de qué se trata esta variable y sin que se aclare la entidad que emite la información, y su relación con el programa en evaluación. Dado que se habla de la "demanda académica" no se entiende la coherencia de estos datos para afirmar que "esta demanda refleja las necesidades actuales de cargos dentro de las empresas". En atención a lo anterior, no se evidencia el cumplimiento del numeral 2.1. del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015. No se ofrece tampoco un análisis de las tendencias ocupacionales para los graduados del nivel tecnológico en gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con base en este mismo numeral.

CONTENIDOS CURRICULARES:

En el documento maestro, aunque se presenta una fundamentación pedagógica, no se expone una fundamentación teórica que describa las escuelas de pensamiento o teóricas de las disciplinas del programa y que sustenten la propuesta curricular. En atención a lo anterior, no se da cumplimiento al numeral 3.1. del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Los propósitos y perfiles son coherentes con la naturaleza del programa y el nivel de formación, a excepción de una adición efectuada al perfil ocupacional que escapan a lo señalado en el Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012 y a la formación en el programa, es decir, en cuanto a ser auditor interno, lo cual requiere de una certificación de la entidad competente. Así mismo, en relación con las competencias, se encontraron varias de ellas que sobrepasan el nivel de formación tecnológica tales como "asesorar, realizar consultorías y auditorías externas o internas en el ámbito de la seguridad privada o pública, con alto nivel de conocimiento, investigación, bajo los lineamientos del marco legal vigente", "proponer, conceptualizar, implementar, administrar y evaluar sistemas de seguridad", y "emplear herramientas de las ciencias exactas para proponer soluciones aplicadas al campo de la Ingeniería de Seguridad". Lo anterior en atención a que la normativa que rige el campo de actuación de los tecnólogos, limita éste a las actividades de "apoyo" en higiene industrial y seguridad industrial, "acompañamiento" en las investigaciones a los accidentes de trabajo y "ejecución" del sistema de SST. Dado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

De otro lado, al verificar el número de créditos por cada periodo, se encuentran varios de ellos con un total de 18 créditos, lo cual implica un tiempo de trabajo académico de 54 horas

semanales, que resulta excesivo. Adicionalmente se señala en el documento maestro que el Director del Programa puede autorizar que los estudiantes matriculen hasta 21 créditos, lo cual sobrepasa aún más una dedicación de tiempo adecuada, en concordancia con los numerales 3.3 y 4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Se plantean dos electivas de profundización en el último semestre, pero no se describe en qué consiste la electividad. En el anexo 3.3 Contenido Curricular se presenta como "Profundización I" la temática de identificación del riesgo y como "Profundización II" - Estadística. Sin embargo en la descripción de los contenidos se lee: valoración inicial del paciente, maniobras de reanimación vital, atención a alteraciones respiratorias, manejo del shock, manejo inicial del trauma en escenarios de emergencias, lo cual plantea una inconsistencia temática. Dado lo anterior, no es posible evidenciar el cumplimiento del numeral 3.5 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Aunque se observan cuatro niveles de inglés, no se evidencian como tal, las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma, como se determina en el numeral 3.8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

INVESTIGACIÓN:

En cuanto a los procedimientos para la incorporación de TIC a la formación investigativa de los estudiantes, se señala que se utiliza la página web para la divulgación de los aportes investigativos y se describe el papel del docente como catalizador para el uso pedagógico de tecnologías digitales, lo cual se asocia con la investigación en un contexto institucional. Sin embargo, para la Sala, esta explicación no responde a lo exigido por el numeral 5.2 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, en cuanto a que se deben describir como tal, los procedimientos que tendrá el programa para incorporar el uso de las TIC en la formación investigativa, más allá del uso pedagógico que se le pueda dar a la tecnología.

No se evidencian cuáles serán los medios para la difusión los resultados de investigación, tal como se define en el numeral 5.3.1 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

No se evidencia la disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar, títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados, tal como se determina en el numeral 5.3.4 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO:

Se anuncia en el numeral 6.7 la "PROYECCIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA A PARTIR DEL AÑO 2018", sin embargo, al verificar el contenido, se presentan objetivos y estrategias institucionales, de tal forma que no se evidencia la descripción de la forma como el programa espera impactar en la sociedad con indicación de los planes, medios y objetivos previstos, tal como se determina en el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015. Tampoco se presenta un análisis prospectivo del potencial desempeño de los graduados, en atención a lo contenido en el numeral 6.3 del mismo artículo.

PERSONAL DOCENTE:

En el documento maestro se describe la estructura docente institucional reglamentada a través de esta norma y se explican los procesos de selección y contratación docente. Se define también el concepto de capacitación y se exponen las formas de remuneración.

Se anuncian como anexo, las hojas de vida de los candidatos y se encuentran 4 de ellas: Catalina Quintero Ferrer, ecóloga y magíster en gestión ambiental; Juan Manuel Solano Peña, biólogo y magíster en gestión ambiental; Carolina Toro Salas, arquitecta y magíster en administración de negocios internacionales; y Mauricio Velásquez López, tecnólogo en salud ocupacional e ingeniero en seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, no se define de ellos el tipo de vinculación a la institución y al programa y su dedicación a las funciones sustantivas.

Aunque la par que realizó la visita expresa que el programa contará con 7 docentes de los cuales 3 cuentan con título de maestría, tres son profesionales y uno es especialista, no se identifican cuáles son estos profesores ni el tipo de vinculación al Politécnico y al programa. La par también anexa un cuadro provisto por la Institución con los nombres de 7 docentes con la distribución a las funciones sustantivas, sin que se indique tampoco si se trata de profesores de tiempo completo, de medio tiempo o de hora cátedra.

Se concluye que con la información aportada no se evidencia el cumplimiento de los numerales 7.1., 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.2 y 7.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2017.

MEDIOS EDUCATIVOS:

Aunque se describe la existencia de una biblioteca, no se reportan los recursos existentes en número y tipo. En documento adjuntado por la par académica se presenta el inventario de la biblioteca en la cual se reportan 90 ejemplares en sistemas y tecnología y 290 en gestión empresarial. Se listan los libros para la Tecnología en Gestión Contable y Tributaria, sin embargo, ninguno de estos programas es el que cursa el presente trámite. La par también allega un documento que describe los medios audiovisuales de la Institución.

Se describen bibliotecas virtuales de acceso gratuito pero no se da evidencia de bases de datos especializadas para el programa. Se presentan para la Tecnología dos salas de sistemas con 16 equipos cada una, lo cual resultaría insuficiente teniendo en cuenta que el programa espera recibir a 50 estudiantes en primer periodo (que luego amplía a 75 en la proyección financiera). Se expone el software del cual dispondrá la tecnología que incluye un simulador empresarial "en convenio" sin indicación de la entidad con la cual se suscribe y en qué calidad se facilita tal herramienta. Se describen los laboratorios de la Institución, pero ninguno se relaciona con el programa. Se registra un listado de recursos bibliográficos proyectados para la tecnología con un total de 46 títulos.

Dado lo anterior, no es posible evidenciar los medios educativos que soportarán el programa, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

La sala no evidencia la suficiencia de la infraestructura física para el desarrollo del programa que incluya laboratorios especializados, aulas suficientes para recibir a la población estudiantil prevista, así como escenarios de bienestar, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA:

No se evidencian "los sistemas de información y mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de los diferentes servicios y recursos" ni tampoco la infraestructura y sistemas información de cuales dispone la institución en Bogotá para "garantizar la conectividad que facilite intercambio y reporte electrónico información con el Ministerio de Educación Nacional", tal como se determina en el numeral 2 del artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

AUTOEVALUACIÓN:

Aunque se expresa que el programa tendrá en cuenta estrategias aplicadas para mejorar los resultados de los exámenes de calidad para la educación superior, no se presenta, ni en el documento maestro, ni en los anexos, información sobre los resultados institucionales obtenidos en matrícula, permanencia y grado, ni ejemplos institucionales que autoevalúen los efectos de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados de las pruebas Saber T&T, por lo que no se verifica el cumplimiento de lo exigido por el numeral 3 del artículo 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2015.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES:

Se presenta la proyección financiera del programa en seis semestres, que registra 50 estudiantes por semestre y un total de 255 estudiantes para el final de la cohorte. En la tabla 15.1 "Ejecución presupuestal 2018-2020" se determinan porcentajes del presupuesto para investigación (4%), autoevaluación (1%), proyección social y extensión (2%), producción de material educativo (1%) y bienestar institucional (2%). En la tabla 15.2 se muestra el flujo de ingresos y egresos.

En cuanto a los gastos de personal docente se proyectan con prestaciones, en un total de \$53.5 millones de pesos para el primer semestre y \$107.3 para el segundo. Dado que no se indica con claridad el número de docentes de tiempo completo que se proyectan y el tipo de vinculación de los demás docentes, no es posible evidenciar que esta cifra es suficiente para cubrirlos. Tampoco es claro si las partidas reportadas para la biblioteca, laboratorios y equipos, audiovisuales y publicaciones, son suficientes frente a las necesidades y a las limitaciones encontradas en dichas condiciones de calidad.

Como uno de los criterios para la elaboración del presupuesto, plantea la IES que: "En cualquiera de los escenarios la planta de Recurso Humano Institucional es fija, por lo cual los valores de gastos de personal no varían sea uno, dos o más programas académicos. Cada Programa apoya, acuerdo al número de programas en un porcentaje igual para el pago de esta nómina" (sic). Esto es inconsistente con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 que determina la necesidad de establecer los ingresos y egresos que se identifican en un estudio

de factibilidad del programa de acuerdo con el contexto propio del mismo y es particularmente sensible en relación con el personal docente como una condición de calidad. Para la Sala no es claro que la Institución señale que solicita la ampliación de cupos para la tecnología, tratándose de un programa nuevo y proyecta en otro cuadro contar con 75 estudiantes en lugar de 50 que fue el número solicitado en el SACES.


Dado lo anterior no se evidencia el cumplimiento de lo exigido por el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.2 del decreto 1075 de 2015.

Los datos de identificación del programa son:

PROGRAMA: TECNOLOGIA EN GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA
CONCEPTO: NO OTORGAR	SITIO EN DONDE SE OFRECERA: BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C
TÍTULO A OTORGAR: TECNOLOGO EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NÚMERO DE CREDITOS ACADÉMICOS: 100
DURACIÓN: 6 SEMESTRE(S)	METODOLOGÍA: Presencial
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral	NIVEL DE FORMACIÓN: Tecnológica
SITUACIÓN DEL PROGRAMA: nuevo	FECHA DE LA VISITA: 26-Apr-2018
PARES ACADÉMICOS: LAURA MARGARITA CATAÑO RODRIGUEZ	

En constancia se firma a los 4 de julio de 2018, por los integrantes de la Sala de Administración de Empresas y Derecho de evaluación de la comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Atentamente,


Carlos Hernán González
Integrante de Sala – Coordinador Ad Hoc


Lina Uribe Correa
Integrante de Sala


Maria Teresa Carreño Bustamante
Integrante de Sala


Juana Laura Victoria García M.
Integrante de Sala


Mauricio Bocanument Arbeláez
Integrante de Sala